

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ARGOS PUERTO RICO, CORP.
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0021

ASUNTO: Resolución atendiendo *Moción Informativa en Cumplimiento de Orden*, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico el 1 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN

El 1 de diciembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden en el presente caso ("Orden de 1 diciembre"). En la Orden de 1 de diciembre se atendieron los siguientes escritos presentados por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") el 30 de noviembre de 2020: (i) *Moción Informativa sobre Pliego de Interrogatorios y Solicitud de Producción de Documentos* ("Moción Informativa"); y (ii) *Moción Informativa Sobre Posible Toma de Deposition Mediante Examen Oral Documentos* ("Moción sobre Deposition"). A su vez, se atendió la *Solicitud Conjunta para Extensión de Término para completar Descubrimiento de Prueba* ("Solicitud Conjunta"), presentada conjuntamente por Argos Puerto Rico, Corp. ("Argos") y la Autoridad, el 30 de noviembre de 2020.

En la Orden de 1 diciembre, el Negociado de Energía señaló, entre otros asuntos, que de los escritos presentados no surgía que copia de estos fueran notificados a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC"), según requerido por la Resolución y Orden emitida el 13 de noviembre de 2020 en el presente caso ("Orden de 13 noviembre").¹ Ante esto, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad acreditar la notificación a la OIPC de copia de la Moción Informativa y de copia de la Moción sobre Deposition.² Igualmente, se instruyó a Argos y a la Autoridad acreditar la notificación a la OIPC de copia de la Solicitud Conjunta.³

¹ Orden de 1 diciembre, p. 3.

² *Id.*

³ *Id.*



El 1 de diciembre de 2020, la Autoridad presentó escrito titulado *Moción Informativa en Cumplimiento de Orden* ("Moción en Cumplimiento"), acreditando que en ese mismo día envió por correo electrónico a la OIPC, copia de la Moción Informativa, copia de la Moción sobre Deposición y copia de la Solicitud Conjunta.⁴

Atendida la Moción en Cumplimiento, el Negociado de Energía **DETERMINA** que las Partes han cumplido con la Orden de 1 diciembre, en lo referente a acreditar la notificación a la OIPC de los tres (3) escritos presentados el 30 de noviembre de 2020.

Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 2 de diciembre de 2020, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 2 de diciembre de 2020 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0021 y fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law; cmoscoso@vnblegal.com; pnieves@vnblegal.com y hriviera@oipc.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de diciembre de 2020.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria Interina



⁴ Moción en Cumplimiento, p. 1 y Exhibit A.